



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MDSD-CM.

Santo Domingo, 01 de abril del 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

VISTO:

La acta de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de abril de 2024; la Carta Múltiple N°018-2024-LP/DE/UT LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20° numeral 23) de la norma antes acotada, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley en el numeral 1; asimismo, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma en mención establece; "88.3. por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Carta Múltiple N°018-2024-LP/DE/UT LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes, comunica sobre la elegibilidad del listado de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-72) en el ámbito de distritos focalizados entre los cuales se encuentra el distrito de Santo Domingo – Morropón – Piura; invitando a la vez para la suscripción del **CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA**, que celebran:

📍 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

✉️ www.munisantodomingo.gob.pe

✉️ mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe

✉️ alcaldia@munisantodomingo.gob.pe

✉️ secretaria@munisantodomingo.gob.pe

